



CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO SUPERIOR N° 005

"Por el cual se autoriza al Rector para realizar los procesos de contratación necesarios para la construcción de la Nueva Biblioteca de la Universidad del Magdalena"

El Consejo Superior de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en uso de las atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Constitución Nacional en su artículo 69, Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior N° 012 de 2011 y el Acuerdo Superior N° 010 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece la Educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social.

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Carta Política y determinada en su Artículo 69, y desarrollada por la Ley 30 de 1992, corresponde al Consejo Superior como máximo órgano universitario definir las políticas encaminadas a establecer y satisfacer las necesidades esenciales para el desarrollo de la institución a fin de integrar los requerimientos sociales de la región y el país en lo que a la misión institucional se refiere.

Que a fin de ejecutar el PLAN DE DESARROLLO UNIMAGDALENA (PDU) 2010-2019 "*Construyendo nuestro futuro*", se hace necesario dar cumplimiento a los catorce (14) objetivos enmarcados dentro de los siguientes temas estratégicos: 1. Aseguramiento de la Calidad y Acreditación, 2. Formación Avanzada y Desarrollo Humano, 3. Investigación, Innovación y Responsabilidad Social y Ambiental, 4. Desarrollo Organizacional, Infraestructura Física, Tecnológica y de Servicios.

Que mediante Acuerdo Superior N° 002 de 2014 se facultó al Rector para asignar los recursos provenientes del Impuesto Sobre la Renta para la Equidad - CREE- de las Vigencias 2013, 2014 y 2015, para la cofinanciación de las inversiones de infraestructura priorizadas por la Universidad, consistentes en el Nuevo Edificio de Aulas, la Nueva Biblioteca, el Centro de Bienestar Universitario y el Edificio de Laboratorios.

Que se adelantaron los Estudios y Diseños de la Nueva Biblioteca, los cuales cuentan con las respectivas licencias y permisos vigentes emitidos por las autoridades competentes para realizar su construcción.

Que se había estimado como costo de la construcción de la Nueva Biblioteca un valor de VEINTICINCO MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$25.700.000.000,00) y mediante Acuerdo Superior N° 008 de mayo 11 de 2015 se autorizó al Rector para gestionar y suscribir con la Banca Oficial o Privada, una operación de crédito público hasta por la suma de VEINTICUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$24.000.000.000,00), destinados a la construcción de la misma.

Que el 21 de mayo de 2015 la Universidad inició los trámites ante el Departamento Nacional de Planeación -DNP- para llevar a cabo la operación de crédito público autorizada hasta por

VEINTICUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$24.000.000.000,00), recibiendo concepto favorable mediante comunicación al Ministerio de Hacienda y Crédito Público del 28 de julio de 2015.

Que el 9 de octubre de 2015 el Ministerio de Educación Nacional dio apertura a la "CONVOCATORIA PÚBLICA PARA INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA ACCEDER A LÍNEA DE CRÉDITO CON TASA COMPENSADA A TRAVÉS DE FINDETER 2015", para el financiamiento de infraestructura y programas de calidad en instituciones de educación superior de conformidad con el Decreto 1722 de agosto de 2015.

Que dentro de los plazos establecidos en la convocatoria mencionada, la Universidad presentó el proyecto construcción de la Nueva Biblioteca para acceder a recursos de crédito con tasa compensada a través de FINDETER y cuyos resultados preliminares fueron publicados el 30 de noviembre de 2015 por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Que el 18 de diciembre de 2015 el Ministerio de Educación Nacional publicó los resultados definitivos de la convocatoria para acceder a recursos de crédito con tasa compensada a través de FINDETER, ocupando la Universidad el segundo lugar en el orden de elegibilidad dentro de la línea Infraestructura Física, Tecnológica y Bibliográfica.

Que el 23 de diciembre de 2015 el Ministerio de Educación Nacional a través de la Dirección de Fomento de la Educación Superior remitió a la Universidad el concepto de viabilidad técnica del proyecto de la Nueva Biblioteca mediante la línea de crédito para instituciones de educación superior a través de FINDETER, con un monto de crédito aprobado con tasa compensada de \$18.795.761.463,00

Que FINDETER a través de la Gerencia Regional Caribe, mediante comunicación radicada en la institución el 18 de enero de 2016 recomienda adelantar los trámites de aprobación de la intermediación del crédito conforme al concepto de viabilidad técnica del proyecto de la Nueva Biblioteca emitido por el Ministerio de Educación Nacional a través de la Dirección de Fomento de la Educación Superior.

Que la Universidad entre los meses de febrero y abril desarrolló el proceso de selección del intermediario financiero para la operación de crédito público hasta por 24 mil millones de pesos con los bancos BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BBVA, POPULAR, OCCIDENTE, BOGOTÁ Y CORPBANCA.

Que de conformidad al criterio de evaluación establecido en el proceso para elegir la mejor oferta para la institución, consistente en el menor costo reflejado en la tasa de interés, el Comité Evaluador designado para tal fin estableció las siguientes ofertas, en ese orden, como las mejores opciones para la operación de crédito público en trámite: BANCO DAVIVIENDA, crédito hasta \$24.000.000.000 con tasa ordinaria DTF+1.9% TA; BANCO POPULAR, crédito hasta por \$18.795.761.463 con tasa compensada FINDETER IPC + 1.5% TV y crédito hasta \$5.204.238.537 con tasa ordinaria IBR + 3% TV; y BANCO DE OCCIDENTE, crédito hasta por \$18.795.761.463 con tasa compensada FINDETER IPC + 2% EA y crédito hasta \$5.204.238.537 con tasa ordinaria IBR + 3.5% TV.

Que mediante oficio de junio 23 de 2016 el BANCO DAVIVIENDA modificó las condiciones de su propuesta inicial, resultando no elegible, por lo que finalmente las mejores opciones para la operación de crédito público son en su orden: BANCO POPULAR y BANCO DE OCCIDENTE.

Que la Universidad remitió los resultados finales del proceso de selección al Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el fin de continuar con los trámites para la aprobación del contrato de empréstito de la operación de crédito público hasta por \$24.000.000.000.

Que el Índice de Costos de la Construcción de Vivienda – ICCV- es un referente como base de estudios económicos para analizar la evolución y tendencia de los costos de la construcción, aunque no incluya en su totalidad componentes especializados tales como los de tecnologías de la información y comunicaciones –TIC- y sistemas complejos de refrigeración y acondicionamiento de aire, los cuales constituyen un porcentaje significativo en el proyecto construcción de la Nueva Biblioteca.

Que la variación doce (12) meses, con corte a marzo de 2016, del ICCV registrado por el D.A.N.E. fue del 5,33%, por lo que fue necesario actualizar el costo del proyecto de construcción de la Nueva Biblioteca arrojando un incremento promedio del 4.2% sobre el costo estimado a marzo de 2015, es decir 1.13% por debajo de la variación del ICCV en el mismo periodo.

Que de conformidad con lo anterior, se ha estimado que el costo de construcción de la Nueva Biblioteca asciende a la suma de VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$26.779.400.000,00).

Que se ha estimado el costo de la interventoría de la Nueva Biblioteca en un valor de MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.560.000.000,00), equivalente a un porcentaje inferior al 6% del costo de la construcción.

Que en el Plan de Acción Institucional para el año 2016, se asignaron recursos por valor de \$4.870 millones en el presupuesto al proyecto de construcción de la Nueva Biblioteca, que sumados al monto del empréstito público aprobado, completan el cierre financiero del proyecto.

Que el costo de la construcción de la Nueva Biblioteca incluida la interventoría asciende a VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$28.339.400.000,00).

Que para el caso del proceso contractual relacionado con la obra, se hace necesario solicitar autorización al Consejo Superior de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del ARTÍCULO 8° del Acuerdo Superior N° 010 de 2013 "Estatuto de Contratación".

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjese como valor total del proyecto de construcción de la Nueva Biblioteca de la Universidad del Magdalena la suma de VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$28.339.400.000,00); suma ésta que se detalla de la siguiente manera:

- | | |
|--|----------------------|
| ▪ Nueva Biblioteca Universidad del Magdalena | \$ 26.779.400.000,00 |
| ▪ Interventoría Nueva Biblioteca | \$ 1.560.000.000,00 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Rector para adelantar el proceso de contratación necesario para las obras de construcción de la Nueva Biblioteca de la Universidad del Magdalena, hasta por la suma de VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$26.779.400.000,00). En el caso de la interventoría de la obra, el Rector dará aplicación a lo fijado en el artículo 15 del Acuerdo Superior N° 010 de 2013 "Estatuto de Contratación".

Parágrafo Único: La presente autorización queda condicionada a la suscripción del contrato de empréstito con la entidad o entidades financieras respectivas y a las apropiaciones presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Rector para suscribir el contrato de obra de acuerdo con la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición. *RAO*

PUBLIQUÉSE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, D.T.C.H. a los **22 JUL. 2016**

El Presidente

La Secretaria,

Raquel Díaz Ortíz

RAQUEL DÍAZ ORTÍZ
Delegada de la Ministra de Educación Nacional
Quien presidió

Mercedes de la Torre Hasbun

MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaria General

Q